

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO ESPECIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-07-2026 bajo el Repertorio 18569.



JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER
Notario Titular

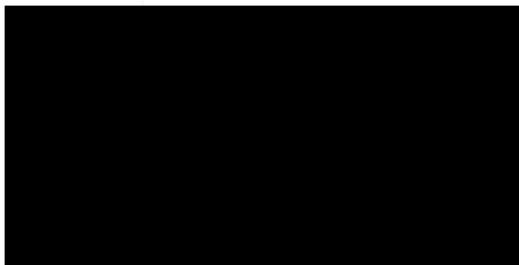
Firmado electrónicamente por JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER, Notario Titular de la 45° Notaria de Santiago, a las 13:27 horas del día de hoy.

Santiago, 30 de julio de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en** www.notariosyconservadores.cl con el siguiente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MANDATO ESPECIAL

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

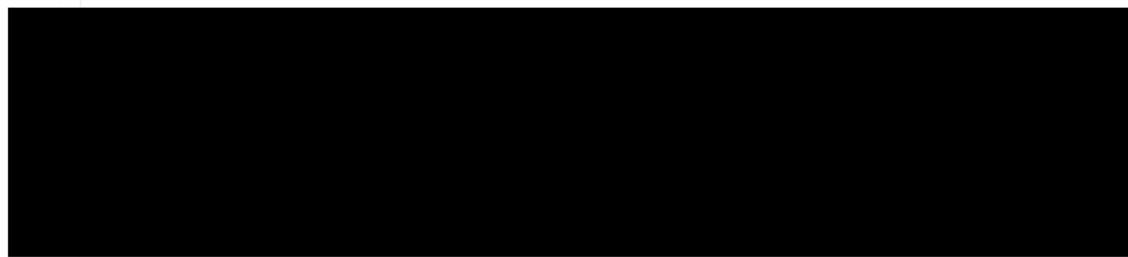
A

ERBS ÁVILA, CATALINA ALEJANDRA Y OTRO

En Santiago, República de Chile, a **treinta de julio del dos mil veintiséis**, ante mí, **JUAN IGNACIO SAN MARTÍN SCHRÖDER**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Miraflores número doscientos veintidós, piso once, comparecen: la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, en adelante indistintamente, la **poderdante o CGE**, rol único tributario número **setenta y seis millones cuatrocientos once mil trescientos veintiuno guion siete**, representada, según se acreditará, por don **IVÁN ARÍSTIDES QUEZADA ESCOBAR**, [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Gerente General, ambos con domicilio en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso diecisiete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; [REDACTED]

[REDACTED]; y expone: **PRIMERO**: Que en la representación que inviste viene en otorgar mandato tan amplio como en derecho corresponda a los abogados: [REDACTED]



[REDACTED] a fin de que actuando en forma conjunta representen a **CGE** ante el **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante indistintamente **SERNAC**, específicamente en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado por dicha entidad mediante Resolución Exenta número quinientos treinta y cuatro de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiséis, con CGE, debido al temporal



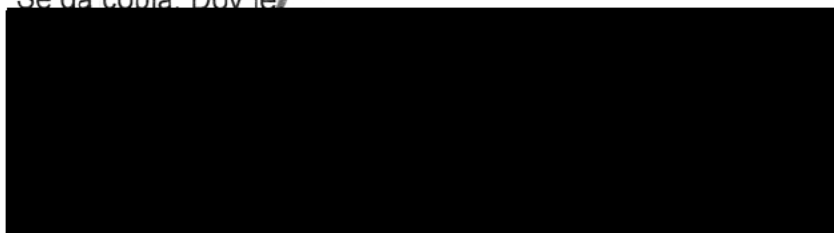
de vientos y precipitaciones ocurrido a partir del día dieciséis de julio de dos mil veintiséis, el cual afectó a diversas comunas de la zona de concesión en donde Compañía General de Electricidad S.A. presta el servicio público eléctrico de distribución a clientes, usuarios o consumidores finales de electricidad. En el ejercicio de su representación, los mandatarios quedan especialmente facultados para concurrir y representar a CGE en el Procedimiento Voluntario Colectivo indicado con todas las facultades contenidas en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, pudiendo actuar y llevar a cabo todos los actos correspondientes a este Procedimiento Administrativo, incluyendo la facultad de transigir y comprometer en esta sede administrativa, con la especial limitación de: Uno. No poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por **CGE** sin previa notificación personal al Gerente General de ésta, pudiendo en todo caso comparecer sin limitación alguna en gestiones prejudiciales y en las destinadas a oponer toda clase de excepciones dilatorias hasta su completa tramitación; Dos. No poder iniciar acciones judiciales sin previa autorización de la Gerencia General de **CGE**, circunstancia esta última que no será necesario acreditar ante terceros; y Tres. No poder percibir suma alguna de dinero por su mandante.

SEGUNDO: El compareciente faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las anotaciones marginales que digan relación con el otorgamiento del presente mandato. **TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente instrumento se fija domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. Este poder se mantendrá vigente hasta el momento en que sea revocado por escritura pública, debidamente anotada al margen de la matriz de este documento. **PERSONERIA:** La personería de don **IVÁN ARÍSTIDES**

QUEZADA ESCOBAR para representar a **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.** consta de escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, repertorio número [REDACTED]

[REDACTED], otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En conformidad a lo establecido en el artículo cuatrocientos nueve, inciso segundo, del Código Orgánico de Tribunales, se deja constancia que la **fotocopia legalizada** de la cédula de identidad de don **IVÁN ARÍSTIDES QUEZADA ESCOBAR**; documento que el notario infrascrito ha tenido a la vista y se **protocoliza con esta fecha al final de los Registros de escrituras públicas de esta notaría**, bajo el número **dieciocho mil cuatrocientos dieciséis**. [REDACTED] En

comprobante y previa lectura firma y estampa su dígito pulgar el compareciente.
Se da copia. Dov fe



p.p. COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.



LDY
VºB
LDY

REPERTORIO



FECHA: 30-07-2026



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN

